

Jesús Fuertes Bertolín, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 28 de esta ciudad y su provincia, los autos promovidos por don David Peiró Margarit, frente a “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, “Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima”, don José Vicente Estrada Esteban, don Afrodísio Cuevas Guerrero, don Francisco Prada Ganoso, y “Grupo Mercados Telemáticos, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don David Peiró Margarit, debo condenar y condeno solidariamente a “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, a “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima” y a “Comercial Redes Sistelcom, Sociedad Anónima”, a abonarle la cantidad principal de 6.518,25 euros, más 651,83 euros del 10 por 100 de interés por mora, totalizando 7.170,08 euros; y a los administradores concursales don José Vicente Estrada Esteban, don Afrodísio Cuevas Guerrero, don Francisco Prada Ganoso y a “Grupo Mercados Telemáticos, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por esta declaración.

Lo anterior se declara sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra esta resolución podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, debiendo consignar si el recurrente es el empresario que no haya obtenido el beneficio de justicia gratuita la cantidad de 150,25 euros a ingresar en la cuenta corriente número 5228000065, número de autos 271 de 2008, de “Banesto”, oficina 2015, en ronda Sant Pere, número 47, de Barcelona, así como el importe de la condena en la cuenta número 5228000069, número de autos 271 de 2008, de la misma oficina y banco de esta ciudad; debiendo realizarse dos ingresos independientes.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada demandada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 12 de noviembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/33.370/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN

### EDICTO

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 51 de 2008, a instancias de don Agost Linares David, contra “Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada”, en la que el día 7 de noviembre de 2008 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Visto el artículo citado, así como los de general y pertinente aplicación, dispongo: Despachar la ejecución solicitada por las partes contra “Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada”, en las ejecuciones 229 de 2008 del Juzgado de lo social número 1 (acumuladas a la presente) por importe del principal 21.776,46 euros de principal, más otros 3.610,68 euros en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se amplía el embargo trabado sobre los bienes propiedad de la demandada “Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada”, en cantidad suficiente para garantizar el principal y costas presupuestadas mencionadas en el párrafo anterior, ascendiendo el principal total de ambas ejecuciones a 776.264,76 euros de principal y otros 154.508,34 euros calculados provisionalmente para intereses y costas. Estese a la espera de los despachos remitidos por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella no cabe recurso alguno y sí oponerse a la ejecución.

Lo manda y firma don Reyes Gavara Arnau, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de Castellón.

Y para que conste y sirva de notificación a “Gestión de Proyectos 2001, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, a 7 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.364/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Chira Dorel, don Galben Ioan, don Alexandru Bogdan Pop, don Chira Teodor, don Gheorghe Gabriel Stoicescu y don Ioan Pop, contra la empresa “Bama Ibérica 3000, So-

ciudad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

### Auto

En Cuenca, a 10 de noviembre de 2008. Dispongo: Examinado de hecho el auto de fecha 17 de octubre de 2008 se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Su parte dispositiva debe decir: «Se decreta el embargo de los vehículos siguientes: Marca modelo “Peugeot” 309 GL, matrícula M-6146-HG (...).».

Quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Cuenca al objeto de subsanar nuestro mandamiento de fecha 17 de octubre de 2008.

Reiterando la anotación de embargo interesada sobre el vehículo M-6146-HG, turismo marca “Peugeot”, modelo 309 GL, y certificación de haberlo hecho y de las cargas que sobre el mismo pesan.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de reposición que, en su caso, se formule contra el auto.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Ramón González de la Aleja González de la Aleja, magistrado-juez del Juzgado de lo social de Cuenca y su provincia. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bama Ibérica 3000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 10 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.240/08)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

### EDICTO

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Miguel Ángel Estébanez del Castillo contra “Sassin Alcarria, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 742 de 2008, se ha acordado citar al representante legal de “Sassin Alcarria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2008, a las catorce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, y asistir a la prueba de interrogatorio como representante legal de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos adu-